MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-024-2025

CONTRATO	SAMC-SDI-1800-024-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA NIT.891.380.033-5
CONTRATISTA	SEGURIDAD COSMOS LTDA NIT. 800.023.646-9
VALOR	$545.864.777
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se establece como plazo de seis (06) meses y nueve (9) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, CUSTODIANDO Y PROTEGIENDO FUNCIONARIOS, USUARIOS, INSTALACIONES Y BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA." conforme a la propuesta presentada y lo señalado en los pliegos de condiciones definitivos. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios requeridos por la entidad conforme a las especificaciones técnicas indicadas:

ITEM	LUGAR	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT
1	Plazoleta Alcaldía Municipal	Carrera 13 # 6-50	24 horas todos los días del mes, Con Arma	3
2	Recepción Alcaldía Municipal	Carrera 13 # 6-50	12 horas de lunes a viernes. Sin festivo, Con Arma	1
3	Comisaria de familia	Calle 24 N° 13-04	8 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivo, con arma.	1
4	Fiscalización y Sótano de la Alcaldía de Guadalajara de Buga	Calle 7 entre carrera 12 y 13	12 horas de lunes a viernes. Sin festivo, Con Arma	1

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-024-2025

5	Secretatia de Educacion	Carrera 16 entre calle 5 y 6	12 horas nocturnas, lunes a domingo con arma	1
6	Estación del Ferrocarril	Carrera 19 # 6-01	24 horas todos los días del mes, Con Arma	3
7	Talleres del Municipio	Callejón vía Alma viva	24 horas todos los días del mes, Con Arma	3
8	Biblioteca C.H.M	calle 16 cras 14 y 15	24 horas todos los días del mes, Sin Arma	3
9	Sisben jovenes y familias en accion	Calle 13, carrera 9 a esquina	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma sin festivos.	1
10	Casa De Justicia	Carrera 30 13A 01	8 Horas, lunes a viernes, sin festivo, con arma	1

TERCERA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. El contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA). No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Selección Abreviada. 3. Cumplir acabildad con todas las actividades señalas en la Selección Abreviada dentro del plazo de ejecución establecido para el proceso. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del MUNICIPIO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución. 3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 5. Expedir las

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-024-2025

certificaciones a que haya lugar. 6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley. 7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato se estima en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 545.864.777), incluyendo los costos directos e indirectos relacionados, así como los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Municipio de Guadalajara de Buga realizará pagos parciales según porcentaje de avance, Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, y presentación de la factura electrónica la cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución DIAN 000042 del 05/05/2022, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($174.296.500 año 2.025). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co Para el trámite de las cuentas, el CONTRATISTA deberá además presentar informe de actividades junto con las evidencias de ejecución los cuales deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de recibo final debidamente firmada por las partes. 2. Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato. 3. Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. 4. Demás documentos requeridos por la supervisión. **SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los pagos expresamente pactados, razón por la cual con este contrato

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-024-2025

NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y el CONTRATISTA. **SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá a EL CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **DECIMA MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Guadalajara de Buga podrá modificar, interpretar y/o terminar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del contrato, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para respaldar el compromiso que se deriva del presente contrato, el Municipio de Guadalajara de Buga cuenta los siguientes certificados de disponibilidad:

CDP NUMERO:	2025.CEN.01.000002
VALOR TOTAL CDP:	$610.000.000
OBJETO DEL GASTO:	2.1.2.02.02.008.07
FUENTE:	1101
VALOR A AFECTAR	$545.864.777

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-024-2025

DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, la garantía única que contenga los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones sociales indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) delvalor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
4. Responsabilidad civil extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Institucional o quien ejerza sus funciones, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 1952 de 2019, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato SAMC-SDI-1800-024-2025 se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. **DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995,

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-024-2025

decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. PARÁGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **DÉCIMA OCTAVA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su aprobación electrónica en la plataforma SECOP II, pero para su ejecución requerirá: 1. La emisión de Certificado de Registro Presupuestal y 2. La presentación de las garantías exigidas debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. **DECIMA NOVENA.** CESION EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la administración Municipal de Guadalajara de Buga. **VIGESIMA PRIMERA**.DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, **VIGESIMA TERCERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA certifica al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de éstos, no se encuentran relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, alguno de sus administradores o socios llegare a ser 1) vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; el MUNICIPIO DE

MINUTA DE CONTRATO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SDI-1800-024-2025

GUADALAJARA DE BUGA tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho el CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del CONTRATANTE. De igual forma, el CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **VIGESIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Resolución de Adjudicación. 2. Pólizas que se expidan en cada uno de los ramos contratados. 3. Registro Presupuestal. 4. Disponibilidad Presupuestal. Parágrafo: el presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Camila Rebellón	Abogada- Contratista	
Revisó	Maria Doris Camacho Rico	Secretaria de Desarrollo Institucional	
Aprobó	Andrés Julián Velasco Gómez	Subsecretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			